

ORGANISMO	NIF	REFERENCIA	OBJETIVO	IMPORTE
XUNTA GALICIA-CONSEJERIA AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES	S1511001H	AGF93-0756-C02-02	EVALUACION AGRONOMICA Y DE CALIDAD DE VARIETADES DE JUDIA COMUN EN DOS SISTEMAS DE CULTIVO.	506.000
		SEC93-0725	ASPECTOS SOCIOLINGUISTICOS Y PSICOLINGUISTICOS DE LAS COMUNIDADES DE HABLA Y LOS GRUPOS LINGUISTICOS MINORIZADOS EN ESPAÑA.	2.255.000
				1.177.532.500

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

10884 ORDEN de 27 de abril de 1994 por la que se deroga la Ordenanza Laboral para Radiotelevisión Española.

La disposición transitoria segunda del Estatuto de los Trabajadores autoriza al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para derogar total o parcialmente las Reglamentaciones de Trabajo y Ordenanzas Laborales, con el informe preceptivo previo de las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas. Las Ordenanzas y Reglamentaciones constituían la fuente básica de regulación de las condiciones de trabajo en el sistema de relaciones laborales anteriores al Estatuto de los Trabajadores, y suponían la expresión de un sistema basado en vez de en la autonomía negociadora de los agentes sociales en el intervencionismo estatal en materia laboral.

El desarrollo de la negociación colectiva a partir del Estatuto de los Trabajadores ha permitido que en un considerable número de sectores de actividad y de empresas se haya establecido un régimen jurídico completo y actualizado para las relaciones laborales en sus respectivos ámbitos, unas veces por medio de Convenios Nacionales y otra a través de Convenios provinciales o de empresa.

Este es el caso de la empresa comprendida en el ámbito de la norma a cuya derogación ahora se procede, en la que las representaciones social y empresarial han concluido, con fecha 30 de abril de 1993, un Convenio («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo de 1994), que estiman sustituye a la Ordenanza Laboral aplicable, por lo que han solicitado expresamente su derogación formal.

No hay que olvidar, en este sentido, que el mantenimiento, aunque sólo fuese formal, de la vigencia de estas Ordenanzas y Reglamentaciones, al coexistir con normas posteriores, estatales o pactadas, que inciden en una parte sustancial de los contenidos de aquéllas, plantea los lógicos problemas de clarificación del régimen jurídico aplicable, problemas éstos que se ven agravados por la contradicción que se da entre el enfoque de estas Ordenanzas y Reglamentaciones y el de las normas y Convenios actualmente vigentes, que responden a un sistema de relaciones laborales cuyo planteamiento, basados en el fomento y desarrollo de la negociación colectiva, no coinciden lógicamente con los propios del anterior sistema.

En su virtud, teniendo en cuenta la petición formulada por las representaciones social y empresarial de la empresa RTVE y sus sociedades estatales, y de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de los Trabajadores, he tenido a bien disponer:

Artículo único.

Queda derogada la Orden de 19 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22 y 23, Corrección de errores en «Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1987), por la que se aprobó la Ordenanza Laboral para Radiotelevisión Española.

Disposición transitoria.

Lo previsto en la Ordenanza derogada por esta Orden sólo continuará siendo de aplicación en aquellos casos en que se produzca remisión a la misma en un Convenio Colectivo actualmente vigente, y mientras continúe en vigor dicho Convenio.

Madrid, 27 de abril de 1994.

GRINAN MARTINEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general de Empleo y Relaciones Laborales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

10885 RESOLUCION de 20 de abril de 1994, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas europeas que han sido ratificadas como normas españolas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 2, del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las acti-

vidades de normalización y certificación y vistas las normas elaboradas por los organismos europeos de normalización CEN/CENELEC/ETSI y cuya transposición nacional corresponde a la Asociación Española de Normalización y Certificación, AENOR, entidad reconocida a estos efectos por Orden del 26 de febrero de 1986;

Visto el procedimiento de adopción de normas europeas, de acuerdo con el apartado 5.2.2.3 de las Reglas Comunes de CEN/CENELEC para los trabajos de normalización de los mencionados organismo europeo,

Esta Dirección General ha resuelto publicar para información la relación de normas europeas, así como su fecha de disponibilidad, a las que se ha otorgado el rango de norma española.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de abril de 1994.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

RELACION QUE SE CITA

Norma europea	Título	Fecha de disponibilidad
EN 2089: 1994	Material aeroespacial. Aleaciones de aluminio Al-P2014A-T6 o T62. Flejes y chapas 0,4 milímetros $\leq a \leq 6$ milímetros.	1994-01-10
EN 2395: 1994	Material aeroespacial. Aleaciones de aluminio Al-P2014A-T4 o T42. Flejes y chapas 0,4 milímetros $\leq a \leq 6$ milímetros.	1994-01-10
EN 3026: 1994	Material aeroespacial. Método de ensayo para películas lubricantes sólidas. Ensayo de corrosión sobre probetas de acero.	1994-01-10
EN 3027: 1994	Material aeroespacial. Método de ensayo para películas lubricantes sólidas. Ensayo de niebla salina.	1994-01-10
EN 3030: 1994	Material aeroespacial. Método de ensayo para películas lubricantes sólidas. Contenido en extracto seco.	1994-01-10
EN 3032: 1994	Material aeroespacial. Método de ensayo para películas lubricantes sólidas. Medición del espesor.	1994-01-10
EN 3280: 1994	Material aeroespacial. Rodamientos rígidos o de rótula para estructuras de aeronaves. Especificación técnica.	1994-02-14
EN 28632-1: 1994	Tecnología de la información. Ordenadores gráficos, metafichero de almacenamiento y transferencia de información de descripciones de imagen. Parte 1: Descripción funcional (ISO/CEI 8632-1: 1992).	1994-01-14
EN 28632-2: 1994	Tecnología de la información. Ordenadores gráficos, metaficheros de almacenamiento y transferencia de información de descripciones de imagen. Parte 2: Codificación de caracteres (ISO/CEI 8632-2: 1992).	1994-01-14
EN 28632-3: 1994	Tecnología de la información. Ordenadores gráficos, metaficheros de almacenamiento y transferencia de información de descripciones de imagen. Parte 3: Codificación binaria (ISO/CEI 8632-3: 1992).	1994-01-14
EN 28632-4: 1994	Tecnología de la información. Ordenadores gráficos, metaficheros de almacenamiento y transferencia de información de descripciones de imagen. Parte 4: Codificación de textos en blanco (ISO/CEI 8632-4: 1992).	1994-01-14
EN 29409-1: 1992	Robots manipuladores industriales. Interfaces mecánicos. Parte 1: Interfaces circulares (forma A) (ISO 9409-1: 1988).	1992-05-06
EN 29787: 1992	Robots manipuladores industriales. Sistemas de coordenadas y movimientos (ISO 9787: 1990).	1992-05-06
EN 29946: 1992	Robots manipuladores industriales. Presentación de las características (ISO 9946: 1991).	1992-05-06

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

10886 RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1/101/1994, y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Primera), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente el recurso contencioso-administrativo anteriormente referenciado, interpuesto por don José María Maldonado Nausia contra resolución de este Departamento de 4 de diciembre de 1992 sobre adjudicación a «Pesa Electrónica, Sociedad Anónima», de contrato de adquisición de equipos de posproducción y estudio de color.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a «Pesa Electrónica, Sociedad Anónima», para que comparezca y se persone en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 29 de abril de 1994.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

10887 ORDEN de 6 de mayo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada, en fecha 23 de noviembre de 1993, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 4.819/1990, interpuesto por el Ayuntamiento de Ascó.

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 4.819/1990, interpuesto por el Ayuntamiento de Ascó contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 22 de enero de 1990 sobre distribución de cuotas de Licencia Fiscal, se ha dictado por la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Segunda), con fecha 23 de noviembre de 1993, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Ascó contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 22 de enero de 1990, que se confirma; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 6 de mayo de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Economía y Hacienda para las Administraciones Públicas y del Departamento.